

**Salamanca, Guanajuato 18 de Junio del 2024**  
**ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA**

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000004124**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

**RESPUESTA:**

Antes de generar una respuesta a la solicitud de folio número **111231000004124**, y de acuerdo al ámbito competencial de este Sujeto Obligado, y estando dentro de nuestras facultades el generar información y está hacer llegar en el caso de que una persona la solicite vía solicitud de Acceso a la Información, esto sin contrariar el principio de máxima publicidad y previo a generar una respuesta y otorgar lo peticionado, se realizó una búsqueda de la información peticionada dentro del archivo de trámite de esta Unidad Administrativa, con el objetivo de verificar, si dentro de esta Gerencia Jurídica del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) se posee o resguarda, o ha generado, la información que fue peticionada.

A pesar de que se realizó una búsqueda de la información en el archivo de trámite de la Gerencia Jurídica del CMAPAS no se encontró tal información, por tal motivo manifestó que no se ha generado, no se posee, y no se ha resguardado la información peticionada, no omitiendo manifestar que no está dentro del ámbito competencial, el generar la información solicitada.

Por tal motivo se recomienda al solicitante dirija su petición ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, por medio de solicitud de acceso a la información que remita, para que sea esta que notifique a la Dirección de Tránsito y Vialidad, a efecto de que pueda proporcionar la información peticionada, toda vez que este es quien genera, posee, y resguarda, esto es a razón de lo siguiente:

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**Naturaleza y objeto de la ley**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

**Órgano de gobierno**

**Artículo 3.** El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

**Formas de la administración pública municipal**

**Artículo 120.** La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.

Por su parte el **Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, establece lo siguiente:

#### **Objeto**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencia de las diferentes dependencias que integran la administración pública centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

III. Dependencias: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Seguridad Pública, Oficialía Mayor y las **DIRECCIONES GENERALES**

#### **Estructura de la administración pública municipal**

**Artículo 8.** La administración pública municipal centralizada cuenta con la siguiente estructura orgánica general:

XIII. Dirección General de Movilidad.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD**

#### **Atribuciones**

**Artículo 121.** La Dirección General de Movilidad, es competente para establecer las bases y directrices para planear, organizar, administrar y controlar la infraestructura para las personas con discapacidad o movilidad reducida, peatones, movilidad no motorizada y transporte público en sus modalidades de urbano y suburbano, infraestructura vial y el equipamiento vial; garantiza la participación ciudadana en las políticas públicas municipales relativas a la movilidad; planear, regular, ordenar, administrar, supervisar e inspeccionar el servicio público de transporte en sus modalidades de Urbano y Suburbano, lo anterior, con fundamento en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y tiene las atribuciones comunes a los Titulares, además de las siguientes: La Dirección General de Movilidad, es competente para establecer las bases y directrices para planear, organizar, administrar y controlar la infraestructura para las personas con discapacidad o movilidad reducida, peatones, movilidad no motorizada y transporte público en sus modalidades de urbano y suburbano, infraestructura vial y el equipamiento vial; garantiza la participación ciudadana en las políticas públicas municipales relativas a la movilidad; planear, regular, ordenar, administrar, supervisar e inspeccionar el servicio público de transporte en sus modalidades de Urbano y Suburbano, lo anterior, con fundamento en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y tiene las atribuciones comunes a los Titulares, además de las siguientes:...

#### **Estructura**

**Artículo 122.** El Titular de la Dirección General de Movilidad, debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes Unidades Administrativas:

I. Dirección de Transporte:

a) Jefatura de Licencias de Conducir;

**II. DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD:**

a) **JEFATURA OPERATIVA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD;**

III. Dirección de Infraestructura;

IV. Dirección Jurídica.

**De la Dirección de Tránsito y Vialidad**

**Artículo 125.** La Dirección de Tránsito y Vialidad tiene, además de las atribuciones comunes a los Titulares de área, la de supervisar el transporte particular, en zona urbana y rural, genera estadísticas en materia de movilidad y capacitación en materia de educación vial.

**De la Jefatura Operativa de Tránsito y Vialidad**

**Artículo 126.** La Jefatura Operativa de Tránsito y Vialidad, tiene, además de las atribuciones comunes a los Titulares de área las siguientes:

IV. Vigilar que los agentes de tránsito a su cargo, realicen los **REGISTROS Y EMITAN LOS INFORMES, PARTES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN**, con los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables;

V. **REALIZAR Y ACTUALIZAR LOS REGISTROS, ARCHIVOS**, controles y **ESTADÍSTICAS DE LOS HECHOS EN LOS QUE INTERVENGA** para efectos preventivos, informativos y de investigación relacionados con sus facultades; y

VI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Reglamento de Vialidad para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, determina cita:

**Del Objeto**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de carácter general y **TIENE COMO OBJETO ESTABLECER Y REGULAR LAS NORMAS QUE RIGEN EL TRÁNSITO DE** peatones, semovientes y **VEHÍCULOS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

**II. Accidente.** Hecho de tránsito terrestre ocurrido en la vía pública, en el que, con la participación de al menos un vehículo en movimiento, se causen daños materiales, afectaciones a la salud o la muerte de personas;

**IX. Boleta de Infracción.** Formato elaborado por la Dirección y llenado por el personal.

**XXXI. Infracción.** Es el acto u omisión que contraviene las disposiciones del presente reglamento;

**XXXII. Infractor.** La persona que comete por acción u omisión cualquiera de las conductas contempladas en este Reglamento como infracción;

**XXXVI. Multa.** Es el monto determinable en Unidad de Medida y Actualización (UMA) que se aplica por la infracción cometida al presente Reglamento;



### De las Autoridades

**Artículo 5.-** Son autoridades competentes para aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario del H. Ayuntamiento.
- IV. El Coordinador de Seguridad Pública;
- V. El Director de Vialidad;
- VI. El Jefe Operativo de Vialidad;
- VII. Los Agentes primeros;
- VIII. Los Agentes segundos;
- IX. Los Agentes terceros;
- X. Los Agentes;
- XI. El Oficial Calificador; y,
- XII. Auxiliares de la Dirección.

### Del Director de Vialidad

**Artículo 10.-** El Director de Vialidad tendrá las siguientes atribuciones:

**VII. ORDENAR SE ELABOREN LAS ESTADÍSTICAS CONCERNIENTES A LOS ACCIDENTES DE VIALIDAD**, considerando las causas, pérdidas económicas, lesiones, defunciones y otros factores que se estimen de interés;

### Del Personal Operativo

**Artículo 11.-** Son atribuciones y obligaciones del personal operativo de la Dirección, es decir, del Jefe Operativo de Vialidad, los Agentes Primeros, Agentes segundos, Agentes terceros y Agentes, las siguientes:

- II. Proporcionar al público en general los informes y auxilios necesarios, en materia de tránsito y vialidad, conforme a sus atribuciones y posibilidades;
- XI. Elaborar boletas de infracción por violaciones cometidas a este Reglamento;

### **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.** Corresponde al Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Derivado de lo establecido en la reglamentación citada, le informamos, que de acuerdo a nuestro cuerpo normativo, al CMAPAS no genera, no posee, no resguarda y no es de nuestra competencia, llevar o generar los registros peticionados en su solicitud de acceso a la Información, si bien es cierto que pertenecemos a la Administración Pública Municipal, dentro de esta existe la centralizada y la descentralizada o paramunicipal a la cual el CMAPAS pertenece, sin embargo y en el afán de poder apoyarla y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se realizó una búsqueda de la normativa que rige las funciones de la Administración Pública del Municipio de Salamanca, en la cual se pudo ver que, es la Dirección de Transito y Vialidad, quien pudiera generar esta, genera registros, archivos, controles y estadísticas de los hechos en los que intervenga, no así el CMAPAS, que este último su función es en materia de Agua Potable, drenaje y alcantarillado

Por ello y al ser una responsabilidad por parte de la Administración Pública Centralizada, generar esta información, quien dentro de sus atribuciones genera, posee y resguarda lo peticionado.

Por los motivos expuestos y con fundamento en el artículo 89 párrafo primero, 97 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, el cual establece:

**Artículo 89:** Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:**

- **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio Salamanca, Guanajuato.**

#### ***Incompetencia***

**Artículo 97.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones, el generar la información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO HA GENERADO LA INFORMACIÓN PETICIONADA**, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada ante:

➤ **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio Salamanca, Guanajuato.**

**Titular:** Marlon Michelle Martínez Olvera.

**Domicilio:** Peatonal Mina 100, interior 201, Colonia Centro, Salamanca, Guanajuato.

**Teléfono:** (464) 64 1 45 00

**Horario de Atención:** Lunes a Viernes de 8:00 am a 16:00 pm

**Correo:** [transparencia@mail.salamanca.gob.mx](mailto:transparencia@mail.salamanca.gob.mx)

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia Jurídica del CMAPAS para que está, generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16,17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

**Atentamente:**

**"Por amor al agua, todos unidos"**

**CMAPAS**

**LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS**

C. p. Archivo.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**